

ORDEN de 14 de diciembre de 1961 por la que se convoca una plaza de Oficial segundo administrativo, contratado, entre personal civil, para prestar sus servicios en los almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, entre personal civil, para prestar servicios en los Almacenes de Recepción de Material Americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española (para el personal femenino se exigirá ser soltera o viuda), tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesarias, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado por el Capitán general del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, determinándose en cada caso las pruebas de aptitud correspondientes.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las correspondientes a la categoría profesional con que se le contrata: confección de partes, fichas, manejo de archivos, etc.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núms. 43 y 224), respectivamente.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo-base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo-base se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario-base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y dieciocho de julio.
e) Veinte días anuales de vacaciones retribuidas.
f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de tres semanas y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material y utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe el programa para las oposiciones a ingreso y plazas vacantes en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares (Inspectores Farmacéuticos Municipales).

Tema 1.º Estudio general de la Organización Sanitaria del Estado Español.—Inspección General de Farmacia.—Inspecciones Provinciales de Farmacia.

Tema 2.º Legislación sobre oficinas de farmacias públicas. Oficinas de farmacias especiales propiedad de Entidades autorizadas y otras modalidades del ejercicio actual.—Botiquines.

Tema 3.º Especialidades farmacéuticas.—Laboratorios de preparación de especialidades farmacéuticas.—Almacenes de drogas y especialidades.—Herboristería.—Perfumería y cosmética.

Tema 4.º Municipio.—Reglamentación, derecho y concepto municipal.—Organización sanitaria municipal.

Tema 5.º Reglamento de los Inspectores Farmacéuticos municipales y demás disposiciones complementarias.

Tema 6.º Descripción de la misión analítica e inspectora del Inspector Farmacéutico municipal en relación con los alimentos y bebidas.—Legislación vigente en esta materia.

Tema 7.º Escuela Nacional de Sanidad.—Centro Técnico de Farmacobiología.—La Obra de Perfeccionamiento Sanitario.

Tema 8.º Legislación, convenios internacionales e inspección de estupefacientes.—Restricción de estupefacientes.

Tema 9.º Inspección de fábricas, almacenes, expendidurías de alimentos y bebidas.—Droguerías y similares.

Tema 10. Organización corporativa.—Seguridad Social Farmacéutica.

Tema 11. Escuela de Bromatología.—Óptica y acústica.—Veedores.—Organos y Asociaciones Científicas de Investigación Farmacéutica.

Tema 12. Juntas Locales de Protección Civil.—Protección contra agentes físicos y químicos.

Tema 13. Tóxicos y venenos.—Dinámica química y toxicidad.—Investigación de tóxicos.

Tema 14. Tóxicos y venenos volátiles y metálicos.—Investigación.

Tema 15. Estupefacientes hipnóticos, analépticos y demás medicamentos desde el punto de vista de su toxicidad.

Tema 16. Bioquímica de la orina.—Análisis de los componentes urinarios normales.—Reacción urinaria.

Tema 17. Elementos anormales de la orina: sus análisis químico y bacteriológico.

Tema 18. Bioquímica de la sangre.—Análisis químico de la sangre.